



Base de Dictámenes

Ley Karin, denuncias acoso, procedimientos, envío para conocimiento medidas adoptadas

NÚMERO DICTAMEN E543481N24	FECHA DOCUMENTO 25-09-2024
NUEVO: NO	REACTIVADO: SI
RECONSIDERADO: NO	RECONSIDERADO PARCIAL: NO
ACLARADO: NO	ALTERADO: NO
APLICADO: SI	CONFIRMADO: NO
COMPLEMENTADO: NO	CARÁCTER: NNN
ORIGEN: DIVISIÓN JURÍDICA	
CRITERIO: APLICA JURISPRUDENCIA	

DICTAMENES RELACIONADOS

Aplica dictamen E523936/2024

Acción	Dictamen	Año
Aplica	E523936	2024

FUENTES LEGALES

Ley 21643 DTO 21/2024 traps

MATERIA

La Dirección del Trabajo no debe enviar a conocimiento de esta Contraloría General las medidas adoptadas en el marco de la aplicación de la ley N° 21.643, Ley Karin, según se indica.

DOCUMENTO COMPLETO

N° E543481 Fecha: 25-IX-2024

Con ocasión de la entrada en vigencia de la ley N° 21.643, que modifica el Código del Trabajo y otros cuerpos legales, en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, también conocida como Ley Karin, la Dirección del Trabajo ha remitido a esta Contraloría General una copia del oficio N° 609, de 2024, que desestimó una denuncia de maltrato y/o acoso laboral.

Al respecto, cumple con manifestar que ninguna de las modificaciones que la Ley Karin introdujo en los textos a que alude, entre ellos las leyes Nos 18.834 y 18.575, contemplan la obligación de enviar a esta Entidad de Control copia de la antedicha comunicación.

Asimismo, debe aclararse, como se señaló en el instructivo N° E523936, de 2024, de este origen, que el ámbito de aplicación del decreto N° 21, de 2024, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba el Reglamento que establece las directrices a las cuales deberán ajustarse los procedimientos de investigación de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo, está restringido al sector privado, por lo que las obligaciones especiales que aquel pueda imponer al empleador no se aplican en el ámbito de la Administración del Estado.

En atención a lo expresado, debe señalarse que la Dirección del Trabajo no debe enviar a conocimiento de este Organismo Fiscalizador las medidas adoptadas en el marco de la aplicación de la Ley Karin, sin perjuicio de las remisiones que deba efectuar para efectos de registro o toma de razón en el caso que procedan dichos trámites.

Saluda atentamente a Ud.

Por orden de la Contralora General de la República (S)

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS

Jefe de la División Jurídica

